

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.383

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Hallándose depositada en el Gobierno civil de esta capital, una maleta encontrada por la Guardia civil del puesto de Cabezón, conteniendo ropas, fotografías y cartas, se anuncia por el presente a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de hoy, pueda ser recogida por la persona que justifique ser dueño; transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido retirada sería entregada a un Centro benéfico.

Valladolid, 22 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.382

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES IMPUESTAS

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil se han impuesto las siguientes multas:

A don Aquilino Anta Martín, industrial de Renedo de Esgueva, mil pesetas por venta de géneros a precios abusivos y sin autorización.

A don Ovidio Muñoz Recio, industrial de Tudela de Duero,

doscientas cincuenta pesetas por precios abusivos en comidas servidas en su establecimiento.

A don Pascasio Grande Pahiño, vecino de Roales, doscientas cincuenta pesetas por venta de cebada fuera de la provincia a precios excesivos y sin autorización.

A don Santos Callejo del Prado, vecino de Bolaños de Campos, ciento cincuenta pesetas por no presentar la declaración jurada de existencias en la forma ordenada, haciendo manifestaciones inadecuadas.

A don Fernando Román, vecino de Matapozuelos, doscientas pesetas por intentar cobrar en la venta de vinos más precio que el de tasa, negándose a la venta no siendo a mayor precio.

A don Rafael Ibáñez, vecino de Tudela de Duero, y don Luis Roa, también de la misma localidad, doscientas pesetas a cada uno por venta de partidas de vino no consignando en las facturas el precio de venta.

A don Tertulino Fernández, vecino de Tordesillas, doscientas pesetas por el mismo motivo que los anteriores.

A don Hipólito Fernández y don José Bajo, industriales de esta capital, cien pesetas a cada uno por aceptar facturas de vino que habían comprado sin consignar precio.

A don Juan Redondo, vecino de Tordesillas, cien pesetas por el mismo motivo que los anteriores.

A doña Basilisa Alonso, vecina de Tudela de Duero, cien pe-

setas por igual motivo que el anterior.

A don Isidoro Rebaque Abuja, vecino e industrial de Matapozuelos, ciento cincuenta pesetas por venta de aceite a precios abusivos.

A don Mariano Valdés García, vecino de Palacios de Campos, ciento cincuenta pesetas por venta de cebada fuera de la provincia sin autorización.

A don Donato González, industrial de Renedo de Esgueva, cincuenta pesetas por no tener expuesta al público la lista de precios en su establecimiento.

A don Claudio Coque, industrial panadero de esta capital, cien pesetas por venta de riches con bastante menos peso que el que corresponde.

A don Eusebio Rico Martín, vecino de Rueda, cien pesetas por negativa a vender aceite al público teniendo existencias.

A don Pedro Velasco Maroto, vecino de Cogecés del Monte, trescientas pesetas por venta de reses lanares a precios abusivos.

A don Bienvenido Oreste Sanz, vecino de Tudela de Duero, trescientas pesetas por compra de reses lanares a precios abusivos y no denunciarlo.

A don Pedro Guerra Rodríguez, industrial de Valverde de Campos, cincuenta pesetas por negativa a vender un artículo en su establecimiento.

A don Salvador Alamo Abajo, industrial de Tudela de Duero, cien pesetas por negar la existencia de aceite a un agente muni-

cipal y comprobarse haber vendido después dicho artículo.

Valladolid, 20 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.402

Alaejos

El Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Prudencio Fernández Gavilán.
D. Julián Hernández Pérez.
Señor Marqués de Gastañaga.
Señores Jorge Martín e hijos.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

D. Miguel Caballero González.
D. Gregorio Lucas Caballero.
D. Paulino Hernández Galán.

Parroquia de Santa María

D. Mariano González Santana.
D. Valentín Martín Alonso.
D. José Manuel Moya del Valle.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan presentarse las re-

clamaciones oportunas, según determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto sobre la designación como de las relaciones de los contribuyentes que quedan expuestas al público.

Acuerdo tomado en sesión del día 22 del corriente mes.

Alaejos, 24 de Abril de 1939.—El Alcalde, Primitivo Baena Cuadrado.

Núm. 1.400

Castromembibre

Don Manuel Alvarez Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castromembibre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año de 1939, a los señores siguientes:

Parte real

D. Simón Corral Pérez.
D. Manuel Corral Pérez.
D. Ignacio Fernández San José.
D. Bernardo de Quirós y Qeral.

Parte personal

D. Timoteo Alvarez de la Rosa.
D. Raimundo Corral Pérez.
D. Gonzalo Marbán Gutiérrez.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto sobre la designación como de las relaciones que quedan expuestas al público.

Castromembibre, 22 de Abril de 1939.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 1.401

Castromembibre

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el año de 1939, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, las oportunas declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal de dicho repartimiento; advirtiéndose que, los que así no lo hicieren, se entiende están conformes con los que las respectivas Comisiones

de evaluación computen de los antecedentes fiscales y documentos administrativos que obren en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes indicados.

Castromembibre, 22 de Abril de 1939.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 1.387

Corcos del Valle

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos del Valle, 21 de Abril de 1939.—El Alcalde, Francisco Gila.

Núm. 1.407

Pozaldez

Don Alejandro Sáinz-Terrones Martínez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de Rústica, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades de este término municipal para el ejercicio de 1938, por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por tal concepto, comprendidos en dicho término, que pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal.

Pozaldez, 22 de Abril de 1939. Alejandro Sáinz-Terrones.

Núm. 1.396

Villalar de los Comuneros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 23 de Abril de 1939.—El Presidente, Leandro Domínguez.

Núm. 1.404

Villamuriel de Campos

Fijadas las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen justas, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, bien entendido que, pasado dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos, 22 de Abril de 1939.—El Alcalde, Eugenio López.

Núm. 1.399

Villanueva de Duero

Para que la Junta general del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al año de 1937, pueda proceder con la máxima equidad y justicia en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deben ser incluidas en dicho documento a que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de rentas, ren-

dimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen en cualquiera o en ambas partes, real y personal, de dicho repartimiento; significándose que los que así no lo hicieren se entienden se hallan conformes con los que las respectivas Comisiones de evaluación computen sus utilidades con vista de los antecedentes fiscales y documentos administrativos que obren en las oficinas municipales, y se obligan a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Villanueva de Duero, 24 de Abril de 1939.—El Alcalde, Saturnino González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.406

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Ares Ares, Cecilio; natural de Astorga, de estado soltero, profesión obrero, de 16 años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid (Secretaría señor Herrero) a fin de notificarle en audiencia pública el auto de remisión condicional dictado en la causa contra el mismo seguida con el número 248 de 1938; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, Antonio Manuel del Fraile. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA DE GANADO

El próximo domingo, 30 del actual, a las once de la mañana, en el patio de la Academia de Caballería y por pujas a la llana, se subastarán un caballo y dos mulos procedentes de desecho del Hospital de Ganado número 1; siendo el importe del presente anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

87

Imprenta de la Diputación provincial